



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : OBER GUTIÉRREZ
DEMANDADO : MARÍA ANGELICA GUERRERO CASTRO
RADICACION : 2022-00436

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de noviembre de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada judicial presenta el señor OBER GUTIÉRREZ, se advierte lo siguiente:

1. Las pretensiones y excepciones son los límites a los que se circunscribe el litigio, por lo que la decisión judicial se encaminará en declarar probadas unas u otras. Por lo cual debe adecuar la pretensión segunda donde solicita se decrete la existencia de la sociedad patrimonial de hecho, indicando la fecha de inicio y terminación de la misma.
2. Debe allegar registros civiles de nacimiento del demandante y de la demandada, con las anotaciones marginales si las poseen.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada MARTHA CECILIA CIFUENTES BAEZ, para que actúen como apoderada judicial del demandado OBER GUTIÉRREZ, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

